



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, de rectificación de error advertido en la Resolución de 30 de diciembre de 2010, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para nuevas plantaciones de pequeños frutos y apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 30 de diciembre de 2010 la Consejería de Medio Rural y Pesca dicta Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para nuevas plantaciones de pequeños frutos.

Segundo.—Advertido error en el apartado séptimo, procede a su subsanación.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El artículo 105, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos concurrentes, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Corregir el error material advertido, modificando la Resolución de 30 de diciembre de la Consejería de Medio Rural y Pesca, en el sentido siguiente:

Donde dice: "Séptimo.—A efectos de la subvención, el coste máximo auxiliabile de la plantación considerando la suma de la totalidad de los gastos elegibles con derecho a ayuda, para cualquiera de las especies de pequeños frutos plantadas será de 22.000 €/beneficiario."

Debe decir: "Séptimo.—A efectos de la subvención, el coste máximo auxiliabile de la plantación considerando la suma de la totalidad de los gastos elegibles con derecho a ayuda, para cualquiera de las especies de pequeños frutos plantadas será de 22.000 €/hectárea."

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes, será de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de corrección de errores en el BOPA. Las solicitudes presentadas con anterioridad, no tendrán que reiterarse conservando su validez y los interesados podrán modificarlas, si lo desean, dentro del nuevo plazo abierto.

Tercero.—El plazo máximo de seis meses, fijado para la resolución y notificación de las subvenciones se contará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinado en la presente corrección.

En Oviedo, a 25 de marzo de 2011.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—Cód. 2011-07310.